

200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros, a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) prorrogó hasta 23 de octubre de 1974 el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

Subsistiendo los motivos que originaron la concesión de los beneficios y continuando en vigor la Resolución-tipo aprobada por Decreto 1099/1969, de 9 de mayo, cuya última prórroga fue concedida por Decreto 831/1973, de 12 de abril, se estima necesario ampliar el plazo de vigencia de la Resolución-particular por un nuevo período de dos años.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación dispone:

Se prorroga, hasta 23 de octubre de 1976, el plazo de vigencia de la Resolución-particular otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», para la fabricación mixta de palas mecánicas, de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requiesjo.

24897 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), para la Central Nuclear de Lemóniz, grupos I y II (PP. AA. 73.18, 73.20 y 73.40), a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 5 de noviembre de 1974, páginas 22536 y 22537, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la autorización particular 3.ª, primer párrafo, última línea, donde dice: «globalmente del 54 por 100 de dicho precio de coste», debe decir: «globalmente del 54 por 100 de dicho precio de venta».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24898 *ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1960, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1094/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Córdoba.—Proyecto de drenaje y estabilización de los terrenos del paso inferior del polígono «Chinales». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24899 *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Silvota», ampliación (2.ª parte), de Llanera (Oviedo).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideracio-

nes que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 5 de noviembre de 1974.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1094/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Silvota», ampliación (2.ª parte), sito en el término municipal de Llanera (Oviedo), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ciento noventa y cinco millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta y cinco (195.322.635) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

24900 *ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en piso sexto, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de Madrid, de doña Carmen Costa González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-VS-5365/82, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Carmen Costa González de la vivienda sita en piso 6.º, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de esta capital;

Resultando que la señora Costa González, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Felipe Gómez-Acebo Santos, con fecha 26 de mayo de 1967, bajo el número 1.455 de su protocolo, adquirió por compra a «Edificaciones Monasterio, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid en el tomo 1.023 del archivo, libro 460 de la sección tercera, folio 176, finca número 22.910, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1963 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 2 de mayo de 1966 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos; así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso 6.º, letra I, de la finca número 15 de la calle Mercedes Arteaga, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Carmen Costa González.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.